

RESOLUCION No. 960

(Agosto 30/73)

"Prestar unos servicios municipales y vecinales, relacionados a Pto. Grande Toda y otras localidades".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL IRENA EN ASISTENCIA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO # 51 de 1.970 y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1393 de 1.970.

CONSIDERANDO:

- A) - Que por Resolución # 1344 de Noviembre 5 de 1.964 se le autorizaron unos servicios a la Pto. Grande con licencia de funcionamiento # 70 de Noviembre 17 de 1.965, para cubrir la zona pedregal, Guaymaro, Cruzada, San Luis y Coorral.
- B) - Que Pto. Grande cubre además, el área de operación de la zona rural de los municipios enclavados, especialmente con transportes oriente Antioque. Por lo tanto surge de largo aliento y con autorización de la Dirección Departamental de Tránsito.
- C) - Que esos servicios se vienen cumpliendo sin perjuicio o horarios, lo que incluye en su organización interna, en la decomposición dentro de un ajustado plan de organización y con perjuicio para el usuario y el trabajador.
- D) - Que con respecto a esta Regional, en atención a las segurancias de las autoridades locales y de los usuarios, tomar las medidas necesarias a regular el servicio para una mejor calidad del servicio autorizado y una mejor proyección a la comunidad.

RESUELTO:

Art. 1o.- Los servicios autorizados a la Empresa Pto. Grande con sede en el Municipio de Granada en las rutas Medellín Santuario Granada, Coorral y San Luis y Visoverra y zonas vecinales, se cubrirán con sujeción estricta al siguiente plan:

- 3) Granada Santa Ana sábados: 6 a.m. 11 1/2 a.m.
Vieversas: 1 p.m. 3 p.m.
- 4) Granada Santa Ana Domingos: 4 a.m. 5 a.m. 11 a.m.
1 p.m. 8 a.m.
Vieversas: 6 a.m. 7 a.m. 1 p.m.
- 5) Granada Santa Ana Lunas, 6 a.m. 9 a.m. 2 p.m.
Vieversas: 9 a.m. 8 p.m. 10 1/2 a.m.
- 6) Granada El Chozo de Cocorá Domingos 6 a.m. 2 p.m.
Vieversas: 9 a.m. 4 p.m.
- 7) Granada a Caldera sábados: 6 a.m. 7 a.m. 12M,
2 p.m. 5 p.m.
Vieversas: 10 a.m. 11 a.m. 3 p.m.
4 p.m. 7 p.m.
- 8) Granada a Caldera Domingos: 3 a.m. 4 a.m. 4 1/2
5 a.m. 10 1/2 a.m. 11 1/2 a.m. 12M. 2 1/2 p.m.
3 p.m.
Vieversas: 5 a.m. 6 a.m. 6 1/2 a.m. 7 a.m.
- 9) Estos mismos horarios cubren las líneas intermedias de
Aguada y la Guibara.-
- 10) Granada El Edén, San Sebastian y el Roble sábados
6 a.m. 9 a.m. 10 a.m.-
Vieversas: 2 p.m. 4 p.m. 5 p.m.
- 11) Granada El Edén e intermedias días domingos:
11 a.m. 12M. 1 p.m. 2 p.m.
Vieversas: 6 a.m. 7 a.m. 8 a.m. 9 a.m.
- 12) Granada El Chozo de San Carlos: 5 a.m. 6 a.m.
1 p.m. 2 p.m.
Vieversas: 7 a.m. 8 a.m.

MUNICIPIO DE SAN LUIS

- 10.- San Luis el Chaquiro, La Estrella, Manizales
La Rivera, y San Francisco los domingos:
2 p.m.
Vieversas: 6 a.m.
- 20.- San Luis Samaná, Cuba La Arena, domingos:
12M.
Vieversas: 9 a.m.
- 30.- San Luis Samaná Los sábados: 3 p.m.
Vieversas: 9 a.m.

Res. No. 860 de 1.971.

- 2 -

ART. 2o.- No aparezcan indicios en el servicio veredal algunos horarios de ida o regreso, debida a que no hay movilidad de pasajeros lo que indica, que los vehículos salen o regresan vacíos, después de cumplir la labor de negocio para llevar los usuarios al mercado y regresarlos a sus hogares.-

ART. 3o.- Corresponde a la Flota Grande, proveerse del equipo necesario para cumplir los servicios autorizados. Para (llevar los usuarios) al efecto se le concede un plazo hasta de 30 días.-

ART. 4o.- Corresponde al Director de Tránsito del Depto., a la policía Vial, y los Alcaldes y Jefes de estación de Policía, vigilar y controlar el cumplimiento de esta Resolución.-

ART. 5o.- Los servicios intermunicipales, están consignados en la resolución # 712 de Agosto 6 de 1.971.-

La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.-

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Medellín, a treinta de Agosto de 1.971.-

EL DIRECTOR REGIONAL

(Fdo.)

HUGO RAMÍREZ SAAVEDRA

EL SECRETARIO GENERAL,

(Fdo.)

SILVIO LOMBARDI LOPEZ

NOTIFICACION: Hoy 30 de Agosto de 1.971, notifiqué el contenido de la Resolución anterior al señor Raúl Bedoya Gaceta de Flota Grande y en donde firma su constancia.-

(Fdo.) **EL NOTIFICADO**

(Fdo.) **EL SECRETARIO**